

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE CLARAMUNT I LA ASOCIACIÓN DE MONTGATS EN RELACION AL LOS GATOS DEL MUNICIPIO

Reunidos

Por un lado, el señor JAUME RIBA BAYO, alcalde del ayuntamiento de La Torre de Claramunt, asistido por la secretaria del Ayuntamiento, señora MELISA R. WAISMAN MARQUEZ, y del otro lado, la señora MANUELA ALVAREZ GARCIA con DNI 46583576C y como presidenta de MONGATS MONTBUI, domiciliada en la calle Málaga 24 de Santa Margarida de Montbui y con delegación en La Torre de Claramunt C/ Anoia 989 y con el CIF G67511311.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que para el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt es fundamental importancia el fomento de actividades para la ciudadanía, de carácter social y educativo, con el fin de dar cumplimiento a la referida finalidad ha previsto una serie de convenios de colaboración social para fomentar diversas actividades de actividad cultural o interés social.

1. Que, la Asociación Mongats Montbui, tiene como finalidad, entre otras, la promoción y protección de los animales, así como su vigilancia y control sin ánimo de lucro en La Torre de Claramunt, actividad que realiza a su cargo y de su objeto social.
2. Que para hacer efectivo dicho fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención.

De acuerdo con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 55 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones previstas nominativamente, no obstante, se podrán conceder directamente las subvenciones.

3. El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, atendiendo al interés público del servicio prestado para la asociación MONGATS la cantidad total de 6.000,00€ que se encuentra consignada en la partida presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2022 y repartida según se indica.
- 3.000,00€ para la gestión de los gatos abandonados, perdidos y ferales como de la gestión de colonias de gatos.
 - 3.000,00€ para la gestión de esterilizaciones y otros tratamientos veterinarios de los gatos ferales o abandonados del municipio que se considere a juicio de la entidad.

Para el resto de duración del contrato, esta cantidad estará supeditada a posibles cambios según la aprobación en el presupuesto durante la duración del contrato.

Por todo ello, ambas partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registra por los siguientes:

PACTOS

1. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la asociación Mongats Montbui en la ejecución de la actividad de control y vigilancia de los gatos así como la promoción de este animal felino en La Torre De Claramunt durante la vigencia del convenio con la propuesta de controlar y hacer seguimientos de las colonias de gatos en el municipio y ayudar a los gestores de colonias a gestionar el CER y por las esterilizaciones en los centros veterinarios con convenio con la asociación.

También será objeto de subvención para Mongats la actividad de los rescates y atención de los gatos heridos y enfermos, abandonados o perdidos para lo que el Ayuntamiento ha cedido en uso a la entidad un terreno detrás del pabellón polideportivo.

En general, las obligaciones de la asociación Mongats serán:

- Elaborar una memoria anual de actuaciones en el municipio, que incluya entre otras las actuaciones de recogida y gestión de los gatos abandonados en la vía pública o ferales previo a su entrega a la entidad correspondiente si fuera el caso en caso de no ser retomado al propietario.
- Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ayuntamiento -en razón de la perentoriedad de la actuación, en tareas de apoyo a la administración. Estas tareas incluyen el Rescate y atención a los gatos del municipio que necesiten una atención veterinaria, siempre que se pueda dentro de su ámbito, la asociación hará todo lo posible para dar este servicio.
- Cooperar con el Departamento de Medio Ambiente y Agentes del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt en tareas de iniciativa municipal al respecto.
- Colaborar con el Ayuntamiento en actos públicos de carácter lúdico-deportivo, siempre que se prevea una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento. Por parte del ayuntamiento habrá que solicitar dicha colaboración de forma registrada con una antelación mínima de 15 días excepto en casos imprevistos justificadamente. Mongats solo se podrá negar a dicha colaboración en casos justificados y también deberá comunicarlo oficialmente acompañando los justificantes. Será de especial Importancia para este ejercicio las actuaciones transversales con los departamentos de Deportes, Enseñanza, Juventud y de Servicios Sociales.
- Presentar toda la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt y colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt; así como la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones recibidas.

- El cumplimiento de los requisitos de transparencia e información aplicable a las entidades financiadas con fondos públicos.
- La correcta gestión y mantenimiento de los bienes cedidos en uso por el Ayuntamiento con el cumplimiento de los objetivos que justificaron la cesión.

2.VIGENCIA

El periodo de vigencia de este convenio de colaboración será desde la firma del presente. Y su vigencia será de (4) años y estará supeditado a la aprobación del presupuesto con subvención nominativa por la presente entidad.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del período de vigencia
- Incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se deriven
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- No aprobación en el presupuesto anual, durante la vigencia de 4 años, de la subvención nominativa a nombre de la entidad que suscribe el presente convenio y por el objeto de este convenio, en este caso, quedará resuelto automáticamente el presente.

3.RECESIÓN I MODIFICACIÓN

Las partes podrán denunciar el convenio en cualquier momento. La modificación de este convenio se podrá hacer en cualquier momento por mutuo acuerdo o por indicaciones del Ayuntamiento cuando sea pertinente.

Cualquier transgresión de los términos de este acuerdo permitirá a la parte lesionada optar por exigir el cumplimiento de la resolución.

4.CONDICIONES DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez firmado y aprobado el presente convenio, la cantidad de subvención otorgada por el Ayuntamiento se pagará en función de las necesidades de gasto y según estimación de necesidad y crédito presupuestario disponible. La forma de pago será, como norma general, mediante la transferencia bancaria. No se podrá realizar pago en efectivo.

El pago de la subvención resultante de la aplicación de los criterios establecidos en los pactos anteriores se efectuará mediante anticipo, siendo justificado al final de ejercicio el importe concedido. En caso de ausencia de justificación o incorrección de la misma el importe no justificado será devuelto por Mongats al Ayuntamiento.

El importe resultante de la firma del convenio se pagará en Mongats antes del mes de marzo de cada año y en todo caso, según las condiciones establecidas por el departamento de Intervención del Ayuntamiento en cuanto a fecha y medio de pago; y en todo caso si se ha entregado la justificación y memoria anual por parte de Mongats con los términos establecidos y antelación debida (a final del ejercicio).

La justificación se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y según la normativa de subvenciones vigente.

La entidad se compromete a:

1. Realizar actividades que fundamente la concesión de la subvención
2. Justificar la realización de la actividad subvencionada (según forma Indicada por servicios económicos del Ayuntamiento- y hasta la fecha 31/03/2023 l ss)

La justificación se hará de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de las subvenciones; por lo tanto, se deberá aportar las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Las facturas deberán adaptarse a la legalidad vigente (deberá constar el nombre, NIF, dirección completa, concepto del trabajo o actuación, IVA, etc.).

3. Presentar memoria anual (fecha: mes de marzo cada año)
Contenido memoria:
 - Memoria de actividades realizadas durante el año
 - Memoria económica con el detalle de los ingresos y gastos por conceptos de la entidad durante el ejercicio económico, y el déficit resultante.
4. Declaración jurada que acredite que las facturas que se han presentado como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.
5. Comunicar cualquier alteración importante que se produzca posteriormente, o en su caso la anulación correspondiente.
6. Hacer frente a los impuestos que se deduzcan de la actividad de la entidad o colectivo y tenerlos al corriente de pago.

Sobre la justificación, memoria, u otros los servicios del Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir otra documentación con aclaraciones o pedir subsanación de la documentación presentada si no está suficiente clara o justificada.

5.CONTROL FINANCIERO

1.El Ayuntamiento ejercerá el control financiero de la subvención otorgada, en los términos previstos en los artículos 44 a 49 de la Ley General de Subvenciones.

2. Este control financiero consistirá en verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo a la justificación presentada por beneficiarios, deben estar financiadas con la subvención.
- e) El adecuado y correcto financiamiento de las actividades subvencionadas (apartado 3 del artículo 19 de la ley de subvenciones).

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento.

4. El control financiero de subvenciones podrá consultarse en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporten de beneficiados.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actuaciones relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) El libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o sitios en los que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- g) Cualesquiera otras comprobaciones que sean necesarias.

La entidad se compromete a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención del Ayuntamiento, quien tendrá atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

6.- REVOCACIÓN

La falta de presentación de la documentación justificativa del gasto, en los plazos legales, o el destino de la subvención a conceptos diferentes de los establecido en el presente convenio, llevará implícita la renuncia a la ayuda y se procederá de oficio a la revocación de la subvención otorgada.

La resolución que ponga fin al procedimiento acordará el reintegro de la cantidad percibida no justificada debidamente.

La revocación total de la subvención de ejercicios anteriores comportará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria del ejercicio siguiente, a no ser que venga motivado por una causa excepcional, lo que se deberá razonar debidamente.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento, mediante el concejal de medio ambiente, tendrá; la facultad, conjuntamente con dos personas que se designen de la Entidad, de hacer el seguimiento y control técnico de todas las actividades descritas de los objetivos del presente convenio. Al efecto se realizarán reuniones con la periodicidad que se considere necesaria para cualquiera de ambas partes.

8.-JURISDICCIÓN

El convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo en caso de controversia sobre su aplicación.

Y a efectos se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio que firman ambos representantes, el municipal y el de la Entidad, ante mí, el secretario general, en el lugar y fecha indicados.

9.-TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

9.1 El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el fin de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se debe publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones. De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Sin embargo, el Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno.

9.2 Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los

procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de la información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

9.3 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantizar los derechos digitales de los solicitantes, los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria de subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establezca; y conforme prevé el título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Total importe máximo subvención: Para el año 2022 el importe total será de 6.000,00€

- 3.000,00.-€ por la gestión de los gatos abandonados, perdidos y ferales como de la gestión de colonias de gatos.
- 3.000,00.-€ para la gestión de esterilizaciones y otros tratamientos veterinarios de los gatos ferales o abandonados del municipio que se considere a juicio de la entidad.

Cada año según presupuesto aprobado por el pleno se fijará el importe del presente convenio durante la vigencia de este convenio.

Sr. Jaume Riba Bayo
El Alcalde del Ayuntamiento
De la Torre de Claramunt

Sra. Manuela Álvarez García
La presidenta de Montgats

Doy fe:

Sra. Melisa Ruth Waisman Márquez
Secretaria- interventora
De la Torre de Claramunt